

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SANTOS MAGAÑA MOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A.C. Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS Y POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CONTRATANTES QUE DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:


I.1.- Con fecha 03 de abril de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de comodato, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, a través del cual “**EL COMODANTE**” otorgó a “**EL COMODATARIO**” el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de once áreas de las instalaciones del inmueble conocido como “*Hospital Ángel Leaño*”, hasta el 30 de septiembre del 2020.

I.2.- A pesar de los esfuerzos realizados por el Ejecutivo del Estado, las cifras de contagios continúan en aumento, asimismo de manera desafortunada hasta el 5 de julio del presente año tan solo en el Estado de Jalisco se contabilizaron 848 defunciones, razón por la cual con fecha 6 de julio se solicitó a “**EL COMODANTE**” la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, hasta el 31 de diciembre del 2020.

I.3.- Con fecha 15 de julio del 2020, “**EL COMODANTE**” notificó a “**EL COMODATARIO**” su voluntad de ampliar la vigencia y suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES:

II. Declara “EL COMODANTE” por medio de su representante legal, que:

II.1. El Dr. Santos Magaña Moya comparece a la firma del presente instrumento en su carácter de Apoderado General de la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., lo que acredita con la escritura pública No. 31,953, de fecha 14 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Arce Ulloa, Notario Público No. 54 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio y que a la fecha de firma del mismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. 

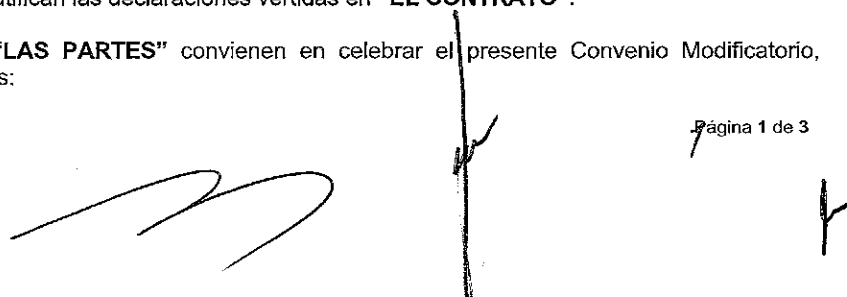
III. Declara “EL COMODATARIO” a través de su representante, que:

III.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “**EL CONTRATO**”.

IV. Declaran “LAS PARTES” en forma conjunta que:

IV.1.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificadorio, y ratifican las declaraciones vertidas en “**EL CONTRATO**”.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en la cláusula DÉCIMA SEXTA de “EL CONTRATO”, es voluntad de “LAS PARTES” modificar la cláusula **SEGUNDA** relativa a la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

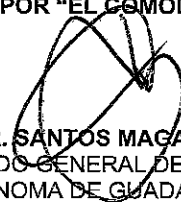
SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de “EL CONTRATO” iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre del 2020**, no obstante lo anterior, después de este plazo la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o prorrogada de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES” y de conformidad a la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, todo el demás contenido de “EL CONTRATO” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.


TERCERA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de julio de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL COMODANTE”


DR. SANTOS MACAÑA MOYA
APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.

POR “EL COMODATARIO”


MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO


DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO


LIC. ÁLVARO LABRÓN DE GUEVARA MACÍAS.
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO



TESTIGO
1. Eliminado

~~MITRO, MIGUEL NAVARRO CASTELLANOS
SUB DIRECTOR JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUADALAJARA, A.C.~~

TESTIGO


LIC. RODRIGO RAMIREZ FLORES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.** Y LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, SUSCRITO CON FECHA 16 DE JULIO DEL 2020.

1. Se elimina por contener firma de un particular y considerase un dato personal identificativo de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 y artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia ante citada.

4